

CIRCULAR DE LA FEDERACIÓN MADRILEÑA DE AUTOMOVILISMO NÚMERO 1/2024

Consultada la Comisión Delegada de FMA, se publican las modificaciones aprobadas de los siguientes reglamentos, quedando en los términos aquí expuestos:

1. PRESCRIPCIONES COMUNES A LOS CAMPEONATOS, COPAS, TROFEO MADRILEÑOS

Artículo 20.- Los derechos de imagen y de difusión pública de los Campeonatos, Copas, Trofeos y Challenges, madrileños pertenecen en exclusiva a la FMA.

En consecuencia, la formalización de la inscripción en una de estas competiciones *y/o en el campeonato* implica para los pilotos, copilotos y miembros de los equipos que tomen parte en la misma la cesión expresa a la FMA de la facultad de captar, registrar, gestionar comercialmente y difundir las imágenes de los vehículos participantes y de los deportistas que los ocupen en los términos y condiciones que tengan por convenientes, *tanto durante las competiciones como en cualquier acto o gala relacionada con la actividad deportiva.*

En ningún caso la FMA podrá utilizar la imagen personal de personas físicas involucradas ~~en una carrera~~ para finalidades distintas a la mera retransmisión del evento deportivo, ya sea a través de medios de comunicación o de la comercialización de las imágenes en reportajes editados o documento de video, o para la promoción del deporte.

2. REGLAMENTO DEPORTIVO DEL CAMPEONATO MADRILEÑO DE TIERRA

Artículo 9.4. Copa de Madrid de camiones TT

Clase 8 – Camiones TT. Vehículos todoterreno con 4 o más ruedas con cabina no integrada con la caja que cumpla la reglamentación técnica de la FIA del grupo T5 TRUCK (artículo 287 – Specific regulations for Prototype Cross-Country Trucks (Group TRUCK)). ~~Si bien se mantiene la obligación de instalar un sistema de extinción automática, se exceptúa que pueda ser mecánica.~~

Artículo 10.3. Es obligatorio para todos los vehículos *la instalación de un sistema de extinción automática* y, además, el extintor manual de acuerdo con las especificaciones del artículo 253.7 del Anexo J. *Se exceptúa del cumplimiento de esta norma a los vehículos de la clase 6, 7 y 8, que se regirán por la normativa FIA o RFEDA que se especifique en el artículo 9 del presente reglamento.*

3. REGLAMENTO DEPORTIVO DEL CAMPEONATO MADRILEÑO DE KARTING

Artículo 2.2.- Todos los deportistas deben estar en posesión de una licencia *en el grado adecuado emitida o habilitada por la RFEDA o de una licencia extranjera en el grado adecuado que cumpla con lo establecido por la normativa nacional e internacional.* ~~expedida en España, bien sea través de la RFEDA (autonómica/estatal e internacional), así como por cualquiera de las Federaciones autonómicas, independientemente del convenio con la RFEDA.~~

[...]

Para las pruebas del CMK, todos los concursantes, clubes, oficiales, asistencias, etc. deberán estar en posesión de la licencia estatal correspondiente expedida o habilitada por la RFEDA o autonómica de la FMA.

Las modificaciones anteriormente recogidas entran en vigor de forma inmediata tras su aprobación por parte de la Comisión Delegada.

Paracuellos de Jarama, 12 de febrero de 2024